

EXPEDIENTE: RR.PDP.0010/2013	[REDACTED]	FECHA RESOLUCIÓN: 09/01/14
Ente Obligado: DELEGACIÓN COYOACÁN		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES PARA EL DISTRITO
FEDERAL

PROMOVENTE: [REDACTED]

ENTE INVOLUCRADO: DELEGACIÓN
COYOACAN

EXPEDIENTE: PDP.0010/2013

Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil catorce.-Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del once de diciembre de dos mil trece, se previno a la parte promovente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo exhibiera original para cotejo del documento con el que se acreditase su identidad y exhibiese los medios de prueba que respalden los hechos respecto al incumplimiento aludido a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que por esta vía pretende denunciar, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar el requerimiento de mérito, se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención formulada, ocurrió del diecisiete de diciembre de dos mil trece al ocho de enero de dos mil catorce, descontando los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil trece, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, y siete de enero de dos mil catorce, por ser de días inhábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, y 82, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y el acuerdo 0121/SO/13-02/2013, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil trece y enero de dos mil catorce, por lo que **habiendo transcurrido en exceso el plazo** concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil trece,



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES PARA EL DISTRITO
FEDERAL

PROMOVENTE: [REDACTED]

ENTE INVOLUCRADO: DELEGACIÓN
COYOACAN

EXPEDIENTE: PDP.0010/2013

con fundamento en el numeral 3 párrafo segundo, del apartado "IV. Procedimiento", del Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y el artículo 21, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de cuenta, y en consecuencia tiene por **NO PRESENTADO** el presente procedimiento.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la promovente que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la promovente a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RS/LAG/GCS